

en virtud y fuerza de lo que en el presente se ha acordado
a las administraciones de Contribuciones Individuales y
las facultades de correspondencia obligacion con la Hazienda
pública por el sufragio de consumo de esta
villa correspondiente a los años de mil ochocientos
ochenta y tres, ochenta y quatro, y ochenta y
cinco, que suceden en cada uno a la cantidad de
ochenta y seis reales y cinco P. de mrs. segun
quiere por cuenta de la obligacion que
ante Dios se conservara en el archivo de este
Ayuntamiento para su seguridad; y examinada y
por la correspondencia manifestada conforme con
la obligacion contrada por el Sr. D. Juan de
Alvarez y Castillo, a favor de la Hazienda, que con-
tiene la cantidad de ochenta y seis reales y
cinco P. de mrs. por el sufragio de consumo de
esta villa, en los años de mil ochocientos
ochenta y tres, ochenta y quatro, y ochenta y
cinco. Con lo que se concluyo este
acuerdo que firmaron los Sr. D.

